

Caseros,

18 ENE 2022

VISTO: el presente expediente a fin de establecer el protocolo de Identificación y Manejo de Contactos Estrechos en Personal de Salud;

El D.N.U. N° 297/2020 PEN, Decreto Municipal Nros. 920/20 y 01/2021, Resolución N° 196/20 de RR.HH;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 17/03/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año.

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20, de fecha 07/11/2020, el P.E.N., estableció el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos conforme lo establece en su artículo 2º, disponiendo, en su artículo 5º, una serie de reglas de conductas generales de prevención sanitaria, autorizándose las actividades que posean un protocolo de funcionamiento aprobada por la autoridad sanitaria local (art. 6º).

Que el artículo 11 inciso 2) de dicha norma, dispuso la ampliación de actividades, servicios y situaciones esenciales conforme el artículo 6 del DNU 297/20, estableciendo como esenciales, y las personas afectadas a ellas, entre otras a las "Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades".

Que el artículo 3º del Decreto 920/20 facultó a la Subsecretaría de Recursos Humanos a disponer el personal necesario para la reanudación de funciones de cada una de las áreas del Departamento Ejecutivo.

Que ahora bien, la Resolución 196/20, de fecha 3/12/2020, de la Subsecretaría de Recursos Humanos estableció como esenciales las actividades de la totalidad del personal que integra las áreas del Departamento Ejecutivo.

Que el personal de la Secretaría de Salud, cumple la función más relevante en momentos de endemias y pandemias cuyo reconocimiento los diferencia de las demás áreas del Departamento Ejecutivo, pues su actividad es fundamental para el resguardo de la salud y la vida de los vecinos del Partido de Tres de Febrero.

Que asimismo, hay áreas que prestan servicios esenciales cuya continuidad no puede ser disminuida en virtud al interés público que satisfacen, considerándose tales las prestadas por Servicios Urbanos, Dirección de Cementerio, Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Deportes (Colonia de vacaciones y temporada verano), SEM, Dirección de Licencias de conducir, CAVS, Subsecretaria de Ingresos públicos y Tesorería (sector cajas).

Que es menester la confección y actualización de los protocolos para que tanto el personal de salud como de aquellas áreas que prestan servicios cuya continuidad no puede ser disminuida, en las circunstancias actuales de alta transmisibilidad de SARS-COV-2, teniendo en cuenta la cantidad de agentes vacunados, las medidas preventivas por el uso de elementos de protección personal, y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades.

Que de la misma manera las áreas transversales de apoyo deben mantener sus funciones atendiendo los cuidados epidemiológicos mediante la implementación de esquemas de burbujas, cuidados responsables, aislamientos, etc.

Que aquellos agentes que sean contacto estrecho pero, pertenezcan a dependencias no mencionadas anteriormente, continúen con el protocolo vigente.

Que consecuentemente surge necesario adecuar las pautas de aislamiento de contactos estrechos de los agentes mencionados en función de los antecedentes de vacunación y de infección reciente; como también atendiendo a los servicios prestados por las áreas de las cuales dependen, pues las mismas no pueden disminuir su continuidad en miras al interés público que satisfacen.

Que la medida propuesta surge necesaria además, para proteger la salud de los vecinos del Partido de Tres de Febrero; encontrándose razonable frente al riesgo sanitario que se enfrenta.

Que medidas similares han sido tomadas a nivel Nacional y Provincial.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Municipio, dependiente de Secretaría General.

Que la Secretaría de Salud es competente en el análisis y diseño de los protocolos en virtud a las normas de competencia del Municipio, mientras que la Subsecretaría de Recursos Humanos es competente en función de lo establecido en el artículo 3° del Decreto 920/20.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
EN CONJUNTO
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer, para el personal que cumple funciones en las áreas dependientes de la Secretaría de Salud, el "Protocolo de Identificación y Manejo de Contactos Estrechos en Personal de Salud", adjunto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar para los agentes municipales no contemplados en el Artículo 1°, el Protocolo "Actualización de pautas de aislamiento de Agentes Municipales Dependientes de Áreas que Prestan Servicios Esenciales Cuya Continuidad no Puede ser Disminuida", que integra la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Publicar. Pase a conocimiento de la totalidad de Secretarías y luego a todos sus efectos a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Archivar.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°: 02/22


VANESA MELINA BARBIERI


GISELA PAOLA MATUREWICZ
DIRECTORA
DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA
DE FEBRERO


DRA. MARIANA GALANTE
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO I

Protocolo de Identificación y manejo de contactos estrechos en el Personal de Salud.

Definición de Personal de Salud:

Se define personal de salud a toda persona que cumpla sus funciones en algún área de la Secretaría de Salud.

Definición de contacto estrecho:

Se define contacto estrecho en la **comunidad** a toda persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso durante al menos 15 minutos (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo), en un período que se extiende desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático).

Adicionalmente, en **personal de salud** se establece contacto estrecho en contexto de trabajo, según el cumplimiento de la definición de tipo de contacto y la clasificación de riesgo en función del tipo de exposición:

- Personal de salud que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado de COVID- 19 y que no hayan utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Personal de salud que haya trabajado con un caso confirmado de COVID- 19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) al menos 15 minutos a menos de 2 metros (estrecha proximidad) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Personal de salud que haya compartido un espacio cerrado por 2 horas o más con un caso confirmado de COVID- 19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP)
- Trabajadores que hayan tenido un accidente con material biológico, como salpicaduras en mucosas o cortes/ accidentes punzantes con material contaminado con fluidos corporales o secreciones respiratorias.

Personal exceptuado de aislamiento:

El personal de salud contacto estrecho con un caso confirmado de COVID- 19 y que permanezca ASINTOMÁTICO estará exceptuado de realizar aislamiento en las siguientes situaciones:

- Personas con esquema de **vacunación completo** (Con la dosis de refuerzo aplicada o con menos de 5 meses de aplicada la segunda o tercer dosis del esquema primario -en los casos en que dicho esquema comprenda 3 dosis-).

- Personas que se han **recuperado de un episodio de COVID- 19** confirmado por laboratorio y que presentan una nueva exposición al virus, dentro de los tres meses del episodio inicial (90 días) .

Ante un contacto estrecho deberán notificar al responsable del sector y al servicio médico para el seguimiento del caso.

El personal exceptuado del aislamiento, continuará con la actividad laboral, con estricto uso de los EPP y automonitoreo de síntomas.

Se realizará test rápido de antígenos los días 3 a 5 desde el último contacto con el caso y podrá continuar con sus tareas mientras esos resultados sean negativos y permanezca asintomático.

Ante un resultado positivo inicia aislamiento correspondiente de acuerdo a su pauta de inmunizaciones.

Personal que debe realizar aislamiento:

El personal de salud que permanezca ASINTOMÁTICO que no reúna las condiciones anteriores deberá realizar cuarentena de 7 días de aislamiento desde el último contacto con el caso confirmado y un test negativo a partir del séptimo día, a partir del cual podrá reincorporarse a la actividad laboral presencial.

Deberán notificar al responsable del sector y al servicio médico para el seguimiento del caso.

En caso de no conocer la fecha de la última exposición de un contacto estrecho en contexto de trabajo, se tomará en cuenta el último día en que la persona confirmada COVID- 19 permaneció en el efector de salud.

El personal de salud que haya tenido contacto con un caso confirmado de COVID- 19 con uso adecuado de los EPP o que no cumple los criterios de contacto estrecho, se considerará un personal expuesto con bajo riesgo y continuará con la actividad laboral, con estricto uso de los EPP y automonitoreo de síntomas.

Sitios de testeo según área de trabajo:

El **personal de salud** con contacto estrecho realiza el testeo en su área de trabajo al inicio de la jornada con la periodicidad determinada en los puntos anteriores.

Todos los resultados realizados como parte del seguimiento del personal de salud contacto estrecho, serán debidamente notificados en el SNVS-SISA.

ANEXO II**Actualización de pautas de aislamiento de Agentes Municipales Dependientes de Áreas que Prestan Servicios Esenciales Cuya Continuidad no Puede ser Disminuida****Enero 2022**

En todos los casos que se mencionan a continuación los agentes deberán **primeramente** contactar al Servicio Médico Laboral de Lunes a viernes de 8 a 14 hs. mediante WhatsApp (solo mensajes de texto) **NO audios** al 11-2815-2004 o por email a serviciomedicorrhh@tresdefebrero.gov.ar

Actualización de Pautas de Aislamiento:

Contacto estrecho	Asintomático	sin vacunación o incompleta	10 días de aislamiento desde el momento del último contacto con un caso covid positivo
		con vacunación completa ¹	exceptuados de efectuar aislamiento preventivo ²
		recuperado de covid en los últimos 90 días	

Áreas que prestan servicios esenciales cuya continuidad no puede ser disminuida

De acuerdo a la Resolución 196/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos se estableció como esenciales las actividades de la totalidad del personal que integra las áreas del Departamento Ejecutivo.

De todos modos, hay áreas que prestan servicios esenciales cuya continuidad no puede ser disminuida en virtud al interés público que satisfacen; siendo necesario actualizar el protocolo para los agentes que sean contactos estrechos y que presten funciones en las siguientes dependencias: Servicios Urbanos, Dirección de Cementerio, Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Deportes (Colonia de vacaciones y temporada verano), SEM, Dirección de Licencias de conducir, CAVS, Subsecretaría de Ingresos públicos y Tesorería (sector cajas).

¹ Con dosis de refuerzo aplicada o con menos de 4 (cuatro) meses de aplicada la segunda o tercer dosis del esquema primario (en los casos que dicho esquema comprenda 3 (tres) dosis).

² Pueden continuar con su actividad laboral y deben extremar las medidas de cuidado (Ventilar de modo permanente los ambientes, mantener distancia social de 2 metros de otras personas, usar barbijo bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón en ambientes cerrados, auto monitorear síntomas, con control de temperatura dos veces por día, evitar concurrir a eventos masivos, reuniones sociales, y extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo).